



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Eduardo Rafael Montoya Bolaños.
PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cincuenta minutos del diez de enero de dos mil veinticuatro¹, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como en atención al proveído emitido el día de la fecha, se le notifica el proveído emitido el seis de enero, que a la letra dice:

...
PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales obran de la siguiente manera:

1. Oficio COE/004/2024 en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/006/20234 en seis fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/PES/021/2023-P", "Folio AOEPS/006/2024"², rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.
2. Oficio SF/SPFI/00082/2024, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual informa sobre los bienes registrados a nombre de ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO, por lo que se le tiene dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo emitido en veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Análisis de la Oficialía Electoral. Del estudio realizado al contenido del acta de Oficialía Electoral de la cuenta, se desprende que las imágenes de las cuales se ordenó su retiro, publicadas en la cuenta de la red social Facebook a nombre del denunciado y las cuales se alojaban en los enlaces que fueron certificados mediante la citada acta; ya no se encuentran visibles, derivado de ello, se tiene al denunciado dando total cumplimiento a las medidas cautelares decretadas.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² Transcripción literal, del texto destacado en letras cursivas

³ En lo subsecuente el denunciado.



TERCERO. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 3, 77 fracción V y 232, párrafo tercero de la Ley Electoral, para la debida integración del expediente y a efecto de que la autoridad resolutora cuente con los elementos idóneos para resolver; se requiere de nueva cuenta al denunciado a efecto de que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS HÁBILES** contadas a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, informe y remita a esta autoridad administrativa electoral, lo siguiente:

1. Si existe o existió contrato u acto jurídico de cualquier naturaleza para la difusión de publicidad denunciada en el presente procedimiento.

En caso de existir lo referido anteriormente, informe lo siguiente:

- 1.1 Nombre de las personas suscriptoras del acto jurídico;
 - 1.2 Periodo de contratación del servicio, y
 - 1.3 Periodo de difusión de la publicidad.
2. Si a la fecha sigue vigente la contratación de los servicios de publicidad referida y, en su caso, las constancias que acrediten su dicho.
 3. En su caso, original o copia certificada de los contratos celebrados para la publicitación de los hechos denunciados.

CUARTO. Seguimiento. Conforme a los artículos 77, fracción V y 232, párrafo tercero de la Ley Electoral, para la debida integración del expediente y a efecto de que la autoridad resolutora cuente con los elementos idóneos para resolver; se solicita de nueva cuenta la colaboración de la **Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, a efecto de que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS HÁBILES** contadas a partir de que surta efectos la notificación respectiva, remita a esta Dirección Ejecutiva las constancias que obren en sus registros, respecto de los bienes inmuebles, **derechos, cargas y obligaciones susceptibles de ser valoradas en dinero** a nombre de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO de las cuales, en su caso, puedan advertirse la existencia de **ingresos y egresos**, o bien la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre la **capacidad económica actual** de la persona referida.

Por otro lado, se informa a la autoridad requerid que podrá remitir primeramente el cumplimiento vía correo institucional a las cuentas: juan.rivera@ieeq.mx, maria.cervantes@ieeq.mx, y ericka.hurtado@ieeq.mx y, a la brevedad, de manera física a las oficinas de este Instituto, ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76177.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Cabe destacar que lo señalado no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este Instituto, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procedimientos.

QUINTO. Días y horas hábiles. *Se informa que, respecto a los plazos señalados y a efecto de que se dé de cabal cumplimiento al requerimiento realizado, resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre de dos mil veintitrés inició el proceso electoral 2023-2024⁴, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.*

SEXO. Reserva de datos personales. *Con la finalidad de brindar un tratamiento adecuado a la información personal comprometida en el presente procedimiento, mediante acuerdo emitido en veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés se requirió a las partes a fin de que manifestaran si autorizan o no la publicidad de sus datos personales en las actuaciones derivadas del presente procedimiento, en esa tesitura y siendo que dentro de las subsecuentes actuaciones que obran en el presente expediente, las partes fueron omisas de manifestarse al respecto; con fundamento en el artículo 25, fracción XI, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se tiene por negado su consentimiento y, en consecuencia, se ordena proteger y resguardar sus datos personales.*

...

(Énfasis original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **tres fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/ESHM


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁴ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.